

 <p data-bbox="225 510 432 551">Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles</p>	<p data-bbox="587 241 1406 338" style="text-align: center;">Octava Reunión del Comité Asesor <i>Punta del Este, Uruguay, 15 -19 de septiembre 2014</i></p> <p data-bbox="517 412 1374 508" style="text-align: center;">Informe del Comité Intersesional establecido por la Resolución 4.8</p> <p data-bbox="775 598 1118 633" style="text-align: center;"><i>Comité Intersesional</i></p>
---	--

RESUMEN

El comité intersesional, establecido por la Resolución 4.8, continúa evaluando opciones que permitan la participación de las economías miembros del APEC que sean pertinentes, como primera medida, en calidad de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes y de las reuniones de sus organismos subsidiarios. El comité ha trabajado arduamente en la tarea que se le asignó. Se complace en señalar que el trabajo ahora se concentra en sólo dos opciones: opción A: Enmienda a la Regla 4(1) de las reglas de procedimiento; y opción B: Statu quo. El comité continuará trabajando sobre dichas opciones con vistas a considerar la posibilidad de efectuar un proceso de votación entre sesiones, antes de la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes, que se llevará a cabo en 2015.

RECOMENDACIONES

1. Se invita a las Partes a poner bajo su consideración el trabajo efectuado por el comité intersesional sobre las opciones de participación de las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) en calidad de observadores.
2. Se indica a las Partes que el comité continuará trabajando sobre dichas opciones con vistas a considerar la posibilidad de efectuar un proceso de votación entre sesiones, antes de la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes, que tendrá lugar en 2015.

1. AVANCE DEL TRABAJO DEL COMITÉ INTERSESIONAL

El comité intersesional, establecido por la Resolución 4.8, comenzó sus tareas en diciembre de 2012. El comité designó a Jonathon Barrington como su Presidente. Australia, Francia, Nueva Zelandia, Perú y el Reino Unido aceptaron participar del presente comité. Argentina, Brasil, Sudáfrica y España acordaron participar en carácter de observadores. Canadá y los Estados Unidos presenciaron una reunión del comité al margen de la Séptima Sesión del Comité Asesor llevada a cabo en mayo de 2013, y de allí en más, los Estados Unidos continuó participando en calidad de observador. El Dr. Marco Favero, Presidente del Comité Asesor, fue asignado al comité intersesional por razón de su cargo.

El comité ha establecido un conjunto de guías de procedimiento con respecto a su labor, diseñadas con el fin de orientar a los participantes a la hora de considerar los efectos del Acuerdo y de las reglas de procedimiento para la Reunión de las Partes. Las guías indican que el comité actuará sobre la base de las opiniones expresadas por los participantes durante sus deliberaciones.

El comité acordó, como primera medida, concentrar sus esfuerzos en el análisis de las opciones de participación de las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) cuyas pesquerías operen dentro del área de distribución de albatros y petreles (**economías pertinentes miembros del APEC**), en calidad de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes y de sus organismos subsidiarios. Se evaluaron cinco opciones: opción A: Enmienda a la Regla 4(1) de las reglas de procedimiento; opción B: Statu quo; opción C: Adopción de las disposiciones conforme al artículo VIII.15 con el objetivo de permitir la participación de toda economía que sea miembro del APEC en calidad de observador; opción D: Enmienda al Acuerdo; y opción E: Celebración de un Memorando de Entendimiento con el APEC. Las opciones A, B y C se analizaron en profundidad. El comité expresó interés en continuar evaluando la Opción A e identificó varias alternativas para su implementación, incluida la moción presentada por Australia durante la Cuarta Sesión de la Reunión de las Partes (remítase al RdP4 Doc 06). El comité también se mostró dispuesto a estudiar la Opción B. El comité sostiene que es probable que la opción C aumente las diferencias de opinión entre las Partes con respecto a la interpretación del párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo. En consecuencia, la opción C fue descartada. En cuanto a las opciones D y E, fueron puestas bajo la consideración del comité y también fueron descartadas.

2. OPCIÓN A: ENMIENDA A LA REGLA 4(1) DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La opción A prevé enmendar la Regla 4(1) de las reglas de procedimiento con el fin de permitir que sólo las economías pertinentes miembros del APEC participen, como primera medida, en calidad de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes y de las reuniones de sus organismos subsidiarios.

El comité abordó la moción de enmendar la Regla 4(1) teniendo presentes los siguientes objetivos: proporcionar un mecanismo que permita que sólo las economías pertinentes miembros del APEC participen en calidad de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes y de las reuniones de sus organismos subsidiarios; abordar la ambigüedad de la Regla 4(1) en la frase “toda economía que sea miembro del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico con relación al párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo”; incorporar un mecanismo de objeciones fundamentadas; y considerar la moción de Australia de

enmendar las reglas de procedimiento presentada durante la cuarta sesión de la Reunión de las Partes, celebrada en Lima del 23 al 27 de abril de 2012 (RdP4 Doc 06 (Australia)).

El abordaje de la opción A por parte del comité enmendaría la Regla 4(1) eliminando la referencia a la frase “toda economía que sea miembro del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico con relación al párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo”. Sí se incluiría la participación de las economías miembros del APEC que sean pertinentes en carácter de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes, pero ésta sería tratada por separado al incluir nuevas reglas de procedimiento al respecto. Dicho abordaje propuesto difiere del sugerido en el RdP4 Doc 06 (Australia) con referencia a la posibilidad de incluir un mecanismo de objeciones.

Se dio lugar a deliberaciones dentro del comité sobre la manera de enmendar las reglas de procedimiento para lograr los objetivos identificados, y se determinaron cuatro posibles opciones:

1. permitir la participación en carácter de observadores excepto que un tercio de las Partes manifieste su objeción, lo cual debe incluir una presentación por escrito de los motivos de dicha objeción;
2. permitir la participación en carácter de observadores excepto que un tercio de las Partes manifieste su objeción, sin el requisito de presentar por escrito los motivos de dicha objeción;
3. permitir la participación en carácter de observadores excepto que cualquiera de las Partes manifieste su objeción, lo cual debe incluir una presentación por escrito de los motivos de dicha objeción;
4. permitir la participación en carácter de observadores excepto que cualquiera de las Partes manifieste su objeción, sin el requisito de presentar por escrito los motivos de dicha objeción.

Al momento del debate, el comité expresó sus opiniones a priori sobre la Opción A. Cinco participantes se mostraron a favor de la primera opción y sostuvieron que era adecuado que las economías pertinentes miembros del APEC puedan tener, como mínimo, la misma condición de observadores que otros organismos internacionales pertinentes (cf. Regla 4(3) de las reglas de procedimiento para la Reunión de las Partes). Estos cinco participantes no se mostraron dispuestos a apoyar ninguna de las opciones de derecho a veto que plantean la tercera y cuarta opción. Dos participantes indicaron su interés en avalar la tercera opción, pero no señalaron si respaldarían alguna otra. Un participante expresó su inclinación a considerar la segunda o cuarta opción. Otro participante demostró interés en apoyar la cuarta opción como alternativa a su aval por la opción B (se estudia la opción B más abajo). Un participante sugirió presentar ante las Partes múltiples propuestas, y otro no expresó opinión alguna sobre ninguna de las cuatro opciones.

El comité continúa evaluando la posibilidad de enmendar la Regla 4(1) con una modificación mínima en su redacción, tal como lo propuso Australia en el RdP4 Doc 06 (Australia).

3. OPCIÓN B: STATU QUO

La opción B contempla que las reglas de procedimiento existentes ya son suficientes como para permitir la participación de las economías miembros del APEC que sean pertinentes en calidad de observadores de las sesiones de la Reunión de las Partes.

La opción B plantea proceder con el fundamento de que la capacidad de participar en calidad de observadores de las economías miembros del APEC que sean pertinentes es suficientemente clara, a pesar de toda ambigüedad posible. Resulta también factible proceder con esta opción sobre la base de las distintas interpretaciones del Artículo VIII.15.

Al momento del debate, el comité expresó sus opiniones a priori sobre la Opción A, mientras que uno de los participantes se mostró dispuesto a favorecer la opción B (remítase también más arriba a la Opción A).

4. PRÓXIMOS PASOS

4.1. Consensuar sobre una opción de preferencia

El comité continuará debatiendo sobre los distintos abordajes de las opciones A y B con el objetivo de llegar a un consenso sobre qué opción recomendar a las Partes. Si no se logra este consenso, el comité presentará la “mejor” opción, es decir, la opción que haya recibido el mayor apoyo dentro del comité.

4.1. Consultas informales con el APEC

Conforme a la Resolución 4.8, se requiere que el comité realice consultas informales con el APEC. El comité aún no ha decidido el formato ni el contenido de tales consultas. Una forma posible de realizar dichas consultas puede ser encomendar al Secretario Ejecutivo la tarea de escribir a su contraparte, el Dr. Allan Ballard, Director Ejecutivo del APEC, a fin de informar a las economías miembros que el ACAP está evaluando opciones para facilitar la participación de las economías pertinentes miembros del APEC en los foros de debate del ACAP, en calidad de observadores.

Toda consulta con el APEC deberá efectuarse necesariamente antes de presentar la “mejor opción” ante las Partes.

4.1. Votación durante el período entre sesiones

El comité continuará trabajando sobre las opciones A y B con vistas a considerar la posibilidad de efectuar un proceso de votación entre sesiones, antes de la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes, que se llevará a cabo en 2015.

La Reunión de las Partes ha adoptado sus reglas de procedimiento de conformidad con el Artículo VIII.11(a) y puede enmendarlas en virtud de lo estipulado por el Artículo VIII.13(a). Toda votación efectuada por la Reunión de las Partes durante el período entre sesiones está regida por la Regla 24 de las reglas de procedimiento para la Reunión de las Partes. Ninguna de las disposiciones del Acuerdo impide que, mediante una votación durante el período entre sesiones, se enmienden las reglas de procedimiento para la Reunión de las Partes.

La Regla 24(2) de dichas reglas de procedimiento estipula que cualquiera de las Partes puede presentar, ante el Secretario Ejecutivo, una moción para su consideración durante el período entre sesiones cuando, a criterio de la Parte en cuestión, se den circunstancias

extraordinarias. En ese caso, el Secretario Ejecutivo estaría obligado por la Regla 24(2) a hacer circular la moción entre las Partes dentro de un plazo de siete días, junto con cualquier otra información que pueda asistir a las Partes en su evaluación. Resolver la ambigüedad sobre la participación en calidad de observadores de las economías pertinentes miembros del APEC podría considerarse una circunstancia extraordinaria que requiera de una votación durante el período entre sesiones. Tal como lo indica la Resolución 4.8, la tarea de facilitar la cooperación oportuna con las economías miembros del APEC que sean pertinentes, en especial con aquellas que tengan flotas pesqueras en aguas distantes con una alta incidencia de pesca secundaria de albatros y petreles, podría aumentar la eficacia de las medidas de mitigación de amenazas que sufren los albatros y petreles dentro de su área de distribución.

En virtud de la Regla 24(3), las Partes tendrían 45 días para considerar y responder a la moción una vez distribuida. Dentro de ese período, todas las Partes deben indicar al Secretario Ejecutivo si secundan la moción, la rechazan, se abstienen, si solicitan más tiempo para evaluarla o si sostienen que no es necesario efectuar la votación en el período entre sesiones.

Conforme a la Regla 24(4), si más de dos tercios de las Partes sostiene que no es necesario efectuar una votación en el período entre sesiones, entonces se incluiría la moción en la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.

Sin perjuicio de la Regla 20, la Regla 24(5) estipula que toda resolución efectuada durante el período entre sesiones debe realizarse por consenso. Para ello, todas las respuestas que reciba el Secretario Ejecutivo dentro del período de los 45 días deben apoyar la moción o bien abstenerse.¹ Si no se logra un consenso (es decir, si alguna de las respuestas recibidas rechaza la moción, indica que necesita más tiempo o sostiene que no es necesario efectuar una votación entre sesiones), entonces la propuesta pasaría a incluirse en la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.

El comité indica que la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes tendrá lugar en 2015. El comité también reconoce que el plazo para efectuar una votación entre sesiones debería poder finalizarse antes de que venza cualquier plazo posible de solicitud de participación en calidad de observadores de las economías miembros del APEC. El comité concluye que, referente a lo anterior, sería apropiado que se efectúe la votación entre sesiones del modo más expeditivo posible, si las Partes desean garantizar la participación de las economías pertinentes miembros del APEC en carácter de observadores de la Quinta Sesión de las Partes.

Si se opta por dicha resolución, el comité indica que Australia aceptará presentar oportunamente una propuesta ante la Secretaría para impulsar el proceso de votación durante el período entre sesiones.

¹ Hay un error en el párrafo 5 de la Regla 24. La referencia al "plazo" de ese párrafo debería remitir al párrafo 3 de la Regla 24.